



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal

RESOLUCIÓN NO. 01/2018

SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)

Quien suscribe, Lic. Mariano Escoto Saba, en mi condición de Director General, máxima autoridad competente del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI).

CONSIDERANDO: Que el CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI), entidad del estado dominicano, fue creado mediante el artículo 28, párrafo II de la Ley de organización de la Secretaria-hoy Ministerio de Hacienda, No. 494-06, de fecha 27 de diciembre del año dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 párrafo III de la pre-citada Ley establece que el Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal tendrá la responsabilidad de impulsar el perfeccionamiento de los recursos humanos que participen en los procesos de política y gestión fiscal en todo el ámbito del sector público.

CONSIDERANDO: Que dicho organismo tiene como finalidad de impulsar el perfeccionamiento de los recursos humanos que participen en los procesos de política y gestión fiscal en todo el ámbito del sector público.

CONSIDERANDO: La necesidad de que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, fue promulgada





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal

con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorporara las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

CONSIDERANDO. Que en ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO. Que el artículo 36 del Reglamento No. 543-12, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el cual se establece la estructuración del “Comité de Compras y Contrataciones”, la composición del mismo, estableciendo lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y su equivalente, el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO. Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional, sorteo de obra y comparación de precios.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal

ATENDIDO. Que partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

ATENDIDO. Que el Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI), requiere de la adquisición de Equipos Tecnológicos, Materiales Gastable, y contrataciones de diversos servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también metas de la estrategia Nacional, y en ese sentido se deben tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones administrativas que competen al Director General del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal, lo cual limita su presencia en todos los procesos licitatorios de Contrataciones que realiza la institución.

POR CUANTO. Ante las circunstancias antes expuestas en los considerandos que anteceden el Director General del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI), ha decidido delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en el Encargado del Departamento de Investigación y Publicaciones, así como en cualquier otro funcionario de la institución que considere.

POR CUANTO. El Director General del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI), podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA. La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio año dos mil quince (2015).





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal

VISTA. La Comunicación suscrita por el Director General, Lic. Mariano Escoto Saba, de fecha 15 de octubre de 2018, donde hace público la Estructuración, y conformación de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del CAPGEFI, conforme a la Ley.

VISTA. La ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre 2006.

VISTO. El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, de fecha 6 de septiembre año 2012.

VISTA. La Resolución Núm. 20/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para la entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos.

VISTAS. Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Confirma la creación del Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI), con el fin de **DAR FIEL CUMPLIMIENTO**, al artículo 36 del Reglamento No. 543-12, sobre Compras y Contrataciones, el cual estará conformado de la siguiente manera; Director General, el Lic. Mariano Escoto Saba, quien lo presidirá, debidamente representado por el Encargado del





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal

Dpto. de Investigación y Publicaciones, Li. Christian Cuello; Encargada del Departamento Administrativo y Financiero, Ing. Daysi Lorenzo, debidamente representada por la Encargada de la División Financiera, Lic. Maria de los santos Ovando Silfa, Miembro; Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, señora Francia Sención Miembro; Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, Lic. Cesar David Santana, Miembro; y la Encargada de la División Jurídica, Lic. Jennifer Cedeño Pérez, en calidad de Asesora Legal.

SEGUNDO. De conformidad con la normativa vigente de compras y contrataciones Públicas, el citado comité de Compras y Contrataciones tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar.
- 2) Aprobar y/o elaborar los pliegos de condiciones específicas, los procedimientos de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas, entre otros.
- 3) Cumplir con todas las Reglamentaciones establecidas mediante el Decreto No. 543-12.

TERCERO. Se ordena.

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como también el cumplimiento estricto de los manuales de





República Dominicana

Ministerio de Hacienda

Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal

procedimientos, documentos estándar y políticas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

2. Al Departamento Administrativo-Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por mail u otro tipo de correspondencia) que contendrán la informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por Departamento de Planificación que está en POA y del técnico en Compras que está contemplado en PACC, para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. Al encargado de compras informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (nacional e internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obra y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado que podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal Transparencia mensualmente.
4. Al Presidente del Comité Gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentos de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
5. A La Encargada de la División Jurídica, en su condición de Asesora Legal del Comité, vigilar porque todas las actas y documentos de impugnaciones elaborada, antes de ser firmada, estén acorde con las normativas y los procedimientos reglamentarios vigentes de Compras y contrataciones, tales como (las actas de inicio, apertura de ofertas técnicas (sobre "A" y económica sobre B) y la referente a la adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal

CUARTO. LA PRESENTE Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO. Ordena a la Unidad Jurídica:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité.
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones y la OAI, para su publicación en el Boletín Digital, pagina web institucional, publicación en el portal transparencia en la base legal institucional referente a resoluciones, así como a la cámara de cuentas y Contraloría General de la República para su conocimiento.
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Lic. 
Mariano Escoto Saba
Director General

